



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0511 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 NOV. 2021



VISTO: El OFICIO N° 775-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 29 de octubre del 2021 con registro Sisgado N° 3134331/2548283, proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, INFORME N° 183-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGRICULTURA-FAM/PDC-RM de fecha 25 de octubre del 2021 con registro Sisgado N° 3123230/2539694 proveniente del Responsable de Meta del proyecto Agricultura Familiar, Decreto N° 3134331-2021-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 29 de octubre del 2021, proveniente de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, sobre ampliación de contrato temporal, por la modalidad de servicios personales para labores de carácter temporal, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 495-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 28 de octubre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual 2021 modificado de la **META 053: PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;**



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 333-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA--OADM-URRHH-DR, de fecha 25 de agosto del 2021, se ha resuelto prorrogar el contrato temporal a los citados administrados, como Técnico Agropecuario de la **META 053: PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N°



102-2007-EF, para el periodo 19 de agosto al 31 de octubre del 2021; a mérito de la cual, mediante Informe N° 183-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGRICULTURA-FAM/PDC-RM de fecha 25 de octubre del 2021, el Responsable de Meta del proyecto Agricultura Familiar, solicita la ampliación de la misma y mediante Oficio N° 775-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 29 de octubre del 2021, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita la ampliación de la misma, para el periodo: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021, en virtud del cual mediante Decreto N° 3134331-2021-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 29 de octubre del 2021, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho autoriza proceder dicha petición por necesidad de servicio;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";



Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;



Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0511-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 NOV. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, por necesidad de servicio, el contrato para labores de carácter temporal de los administrados que yacen líneas abajo, que les fueron resueltos mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 333-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de agosto del 2021, para cumplir funciones de **Técnico Agropecuario de la META 053: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Bachiller en Ciencias Agrarias PERCY MUÑIZ HUASHUA	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2474053	2,500.00	225.00	Del 01/11/2021 Al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)
Técnico Agropecuario JAIME ALEJANDRINO CASTRO ABAD	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2474053	2,500.00	225.00	Del 01/11/2021 Al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)
Técnico Agropecuario JOSE BALDEON BALDEON	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2474053	2,500.00	225.00	Del 01/11/2021 Al 31/12/2021	AFP (HABITAT)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados procedan a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el contrato primigenio, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la **META 053: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, **especifica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal**, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con V° B° del supervisor y/o inspector para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL